



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2019 00095 00
PROCESO	VERBAL -DECLARATIVO Y CONDENA
DEMANDANTE	ARACELY ECHEVERRY GALLEGO C.C. 43.834.016 (juanara@une.net.co)
DEMANDADA	FORD MOTOR COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.780.755-2 (legacol@ford.com) FORD EL ROBLE MOTOR S.A. NIT. 900.006.406-9 (contadora@roblemotor.com)
AUTO	DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES POR LA PARTE DEMANDANTE, EN TRASLADO POR TRES DIAS A LAS DEMANDADAS

Desistimiento de las pretensiones por la parte demandante, en traslado por (03) tres días a las demandadas para los efectos del numeral 4 del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

D.A